

LEGISLACIÓN Y REGULACIÓN

Curso Febrero 2019 – Junio 2019

Prueba de Evaluación Continua 1

SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

- Objetivos
- Competencias
- Descripción de la PEC
- Recursos
- Ejercicios
- Evaluación
- Entrega
- Fechas



Objetivos

Esta prueba de evaluación continuada pretende comprobar los progresos del estudiante en relación a la adquisición de los conocimientos comprendidos en el módulo **Servicios de la sociedad de la información** de la asignatura.

La PEC tiene como objetivos reforzar el estudio de la normativa sobre propiedad intelectual, así como el régimen de responsabilidad de los PSSI y el régimen de exclusión de la misma previsto en la LSSI.

Concretamente, se pretende que el estudiante se familiarice con los conceptos más importantes de la regulación en materia de propiedad intelectual y la materia relativa a los servicios de la sociedad de la información. Además, el estudiante debe ser capaz de evaluar una situación concreta a partir de los conocimientos adquiridos.

Competencias

Después de haber realizado la presente PEC el estudiante tendrá las competencias para:

- Conocer y aplicar la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico (LSSICE).
- Analizar el régimen de responsabilidad de los prestadores de servicios de la sociedad de la información (PSSI) y conocer el régimen de exclusión de responsabilidad contemplados en la LSSI.
- Conocer los derechos de los titulares de obras protegidas y poder evaluar determinadas conductas infractoras de los derechos de propiedad intelectual.
- Analizar la doctrina del Tribunal Supremo relativa a la responsabilidad de los Prestadores de Servicios de la Sociedad de la Información.

Descripción de la PEC

En la presente PEC se plantean una serie de preguntas y un supuesto práctico que permitirán al estudiante demostrar el grado de adquisición de los conocimientos teóricos contenidos en el material de estudio, así como mostrar la capacidad de relacionar los conocimientos entre sí. Además, el estudiante tiene que ser capaz de valorar desde una perspectiva práctica las situaciones objeto de estudio.

La PEC consta de dos partes:

La primera parte consiste en un test de 10 preguntas con diversas opciones de respuesta y preguntas de verdadero/falso. Deberéis marcar la respuesta correcta y explicar la razón por la cual la pregunta escogida es la correcta. Es conveniente comentar también las respuestas incorrectas.

La segunda parte plantea la resolución de un caso práctico con varias preguntas que deberán ser analizadas y valoradas desde una perspectiva jurídica, es decir, aplicando la normativa y la interpretación de los tribunales en casos semejantes (jurisprudencia). No es un ejercicio de "corta y pega", sino que deberéis explicar lo que dicen los tribunales.



Para una resolución correcta de la PEC es necesario que el alumno analice los supuestos de manera ordenada, razonando la solución y aportando argumentos basados en la normativa estudiada y en las sentencias consultadas. No se trata de dar opiniones personales, propias ni ajenas, sino de demostrar que se entienden los conceptos estudiados y se es capaz de aplicarlos a una situación dada.

Recursos

Para la realización de la PEC es necesario haber estudiado el módulo **Servicios de la sociedad de la información** del material de la asignatura. Además es imprescindible la consulta de las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI)
- Ley 34/2002, de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (LSSICE)

Ejercicios

I. CUESTIONES

- **1.** Los derechos de paternidad de la obra y el derecho a decidir sobre si la obra puede ser divulgada y la manera como puede ser divulgada.
 - a) Son un tipo de derechos patrimoniales.
 - b) Son un tipo de derechos morales que corresponden al autor y como tales irrenunciables e inalienables.
 - c) El autor puede transmitirlos mediante un contrato de cesión.

Artículo 14. *Contenido y características del derecho moral.*Corresponden al autor los siguientes derechos irrenunciables e inalienables:

- 1.º Decidir si su obra ha de ser divulgada y en qué forma.
- **2.** María ha ganado un concurso literario celebrado en Madrid. En las bases del concurso se puede leer que la obra ganadora cede todos los derechos de explotación a Viajes sin Fronteras, sin especificar el límite de tiempo de la cesión ni el ámbito territorial. En este caso la cesión:
 - a) Tendrá una duración correspondiente a la vida de la autora más 70 años después de su muerte y el ámbito territorial será para todo el mundo.
 - b) Tendrá una duración correspondiente a la vida de la autora más 70 años después de su muerte y sólo circunscrita al Estado español, porque tanto María como la empresa Viajes sin Fronteras son españolas.
 - c) Será únicamente por cinco años y quedará circunscrita al territorio del Estado español.



El artículo 43.2 de la LPI establece que si no se pacta expresamente una duración y un ámbito territorial determinado, la duración de la cesión será por cinco años y quedará circunscrita al ámbito territorial del país donde se realiza la cesión.

- 3. ¿Qué significa que una obra es de dominio público?
 - a) Que cualquier persona puede publicarla.
 - b) Que cualquier persona podría registrarla a su nombre en el Registro de la Propiedad Intelectual.
 - c) Que cualquiera puede explotarla, siempre y cuando respete los derechos morales de paternidad e integridad.
 - d) Que los derechos morales y los de explotación se han extinguido por el paso del tiempo que marca la Ley.

Art 41 LPI. Las obras de dominio público podrán ser utilizadas por cualquiera, siempre que se respete la autoría y la integridad de la obra, en los términos previstos en los apartados 3.º y 4.º del artículo 14.

Dominio público, en este caso, implica que las obras pueden ser explotadas por cualquier persona, pero siempre respetando los derechos morales de sus autores (básicamente la paternidad), pues lo que en realidad expira son los derechos de autor de carácter patrimonial, y se suele abreviar como PD (del inglés, public domain).

- **4.** La LSSI (Ley 34/2002 de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información) es aplicable:
 - a) Únicamente cuando el prestador del servicio de la sociedad de la información reciba una contraprestación económica por parte del receptor del servicio.
 - b) A los servicios de la sociedad de la información sean o no remunerados, siempre que representen una actividad económica para el prestador del servicio.
 - c) A todo servicio remunerado, prestado a distancia, por vía electrónica y a petición individual del destinatario.

Para considerar un servicio como SSI resulta esencial que el servicio suponga una actividad económica para el prestador del servicio, tal como dispone el Anexo de la LSSI. Además, la jurisprudencia ha interpretado el concepto de "actividad económica" en sentido amplio.

- **5.** El prestador de un servicio de intermediación consistente en facilitar acceso a una red de comunicaciones NO será responsable de la transmisión de datos a petición del destinatario del servicio:
 - a) Cuando no tenga conocimiento efectivo de que los datos transmitidos contienen información ilícita.
 - b) Además del caso anterior, cuando lo tenga actúe con prontitud para retirar los datos o hacer imposible su acceso.



c) Siempre que se trate de una transmisión meramente técnica, automática y pasiva, y el prestador no haya originado él mismo la transmisión, ni modificado los datos, ni seleccionado el contenido o los destinatarios de los datos.

La respuesta correcta es la c) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la LSSI.

- **6.** De los siguientes ejemplos de cookies ¿cuál de ellos estaría exento del requisito de obtener consentimiento?:
 - a) Cookie de autenticación.
 - b) Cookie de sesión.
 - c) Cookie de personalización de interfaz de usuario.
 - d) Todas las anteriores, siempre que la misma cookie no se utilice para otra finalidad que no fuese estrictamente la necesaria para prestar el SSI solicitado expresamente por el destinatario.

La respuesta correcta es la d). El art. 22.2, párrafo segundo de la LSSI, exime de la obligación de obtener el consentimiento informado para la instalación de "cookies" en los equipos de los usuarios de un SSI, cuando las cookies tengan como única finalidad efectuar la transmisión de una comunicación por una red de comunicaciones electrónicas o, cuando resulten estrictamente necesarias para la prestación de un SSI solicitado por el destinatario.

- 7. La firma electrónica avanzada aplicada a un documento o mensaje electrónico:
 - a) Permite identificar al firmante, detectar cualquier cambio posterior sobre el texto firmado después de ser emitido y vincular de manera única al firmante y a los datos a que se refiere el documento o mensaje.
 - b) Tiene el mismo valor que la manuscrita respecto a los datos consignados en papel.
 - c) No se le reconocen efectos jurídicos a no ser que esté basada en un certificado reconocido.

La respuesta correcta es la a), tal como se desprende del art. 3.2 de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

- 8. Los Prestadores de Servicios de Certificación y de dispositivos de firma electrónica:
 - a) Podrán almacenar los datos de creación de firma de la persona a la cual han prestado sus servicios.
 - b) Podrán incluir en los certificados electrónicos una amplia tipología de datos personales, incluso datos especialmente protegidos.
 - c) Están sujetos a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales (LOPD), en relación al tratamiento de los datos necesarios para desarrollar su actividad de certificación.



Artículo 17. Protección de los datos personales

1) El Tratamiento de los datos personales que necesiten a los prestadores de servicios de certificación para desarrollar su actividad y los Órganos Administrativos para ejercer funciones atribuidas por esta ley se sujeta a lo que Dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal y sus normas de desarrollo.

II. SUPUESTO PRÁCTICO

En esta actividad se plantea la resolución de un caso práctico con varias preguntas que deberán ser analizadas y valoradas desde una perspectiva jurídica, es decir, aplicando la normativa y la interpretación de los tribunales en casos semejantes (jurisprudencia). Para una correcta resolución es necesario que el alumno analice los supuestos de manera ordenada, razonando la solución y aportando argumentos basados en la normativa estudiada y en las sentencias consultadas. No se trata de dar opiniones personales, propias ni ajenas, sino de demostrar que se entienden los conceptos estudiados y se es capaz de aplicarlos a una situación dada.

- Material para resolver el Supuesto

Sentencia Tribunal Supremo 68/2014 de 7 de enero de 2014. La podéis encontrar en el siguiente enlace:

<u>http://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&databasematch=TS&reference=6945778&links=&optimize=20140131&publicinterface=true</u>

- Supuesto

El día 20 de septiembre, en una conocida página de Internet que recomienda actividades de ocio y viajes, un usuario identificado como "el vengador" criticó e insultó a la Sra. María y a su empresa de deportes de aventura. Entre las manifestaciones que se podían leer destacaban las siguientes: " Tened cuidado con los packs que ofrecen, son una estafa. Ni los monitores están cualificados, ni el material cumple las medidas de seguridad. No le confiéis a vuestros hijos a la puta esa, pues en esa empresa además de estafadores son todos unos pederastas hijos de puta".

En las condiciones generales de uso de la página web que proporciona los servicios se puede leer:

"El USUARIO se compromete a hacer un uso adecuado de los contenidos y servicios y con carácter enunciativo pero no limitativo, a no emplearlos para (i) incurrir en actividades ilícitas, ilegales o contrarias a la buena fe y al orden público; (ii) difundir contenidos o propaganda de carácter racista, xenófobo, pornográfico-ilegal, de apología del terrorismo o atentatorio contra los derechos humanos;

La WEB se reserva el derecho de retirar todos aquellos comentarios y aportaciones que vulneren el respeto a la dignidad de la persona, que sean discriminatorios, xenófobos, racistas, pornográficos, que atenten contra la juventud o la infancia, el orden o la seguridad pública o que, a su juicio, no resultaran adecuados para su publicación.

En cualquier caso, la WEB no será responsable de las opiniones vertidas por los usuarios a través de la misma.

El día 2 de octubre el abogado de la Sra. Maria envió un correo electrónico certificado a la dirección de correo electrónico que aparecía en la web advirtiendo de lo que estaba pasando. No consta respuesta. Días después envió un burofax al titular de la página web para que retirara los comentarios del vengador. Sin embargo, consta que éste no fue entregado, que se dejó aviso pero no pasaron a recogerlo. Así las cosas, el abogado presentó demanda contra el titular de la web siéndole notificada el 20 de febrero. El 25 de mayo el titular de la web retiró los comentarios del vengador.



- CUESTIONES:

 ¿Qué derechos reconocidos en la Constitución Española entran en conflicto en este caso?

Dos derechos protegidos constitucionalmente, el derecho al honor de la Sra. María el derecho a la libertad de expresión del vengador. 20CE

2. ¿Los comentarios del usuario "el vengador" podrían ser ilegales? Razona la respuesta.

Los mensajes colgados en el foro no son sólo opiniones y juicios de valor, sino que contienen graves insultos a una persona y a su propio negocio. Por esta razón, atendiendo a la jurisprudencia del TC, se habría extralimitado en el ejercicio de su libertad de expresión, provocando la intromisión ilegítima al honor de la Sra. María.

Nota: En este momento no entramos a valorar los ilícitos penales que se aplican al caso.

3. ¿El Portal web tendría alguna responsabilidad en el caso de que los contenidos insertados por terceros fueran declarados ilegales? Razona la respuesta.

El artículo 16 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico establece que los prestadores de un servicio de intermediación consistente en albergar datos proporcionados por el destinatario de este servicio no serán responsables por la información almacenada a petición del destinatario, siempre que:

- a) No tengan conocimiento efectivo de que la actividad o la información almacenada es ilícita o de que lesiona bienes o derechos de un tercero susceptibles de indemnización, o
- b) Si lo tienen, actúen con diligencia para retirar los datos o hacer imposible el acceso a ellos.

Se entenderá que el prestador de servicios tiene el conocimiento efectivo a que se refiere el párrafo a) cuando un órgano competente haya declarado la ilicitud de los datos.

En este caso, pues, la clave es el concepto de conocimiento efectivo.

Atendiendo exclusivamente a la ley (en sentido estricto), no queda claro que haya tenido conocimiento efectivo, pero dado que se han hecho comunicaciones (correo y burofax), <u>SI tendría responsabilidades</u>.

Además, desde que se recibe la demanda (20 de febrero) hasta que se retiran los comentarios (25 de mayo) han pasado 3 meses, lo cual nos lleva a afirmar que tampoco ha actuado con la diligencia debida.

Nota: Un Burofax no entregado por causa imputable al destinatario por rehusarlo o no retirarlo de la oficina correspondiente es a todos los efectos una notificación efectuada.

UDC LEGISLACIÓN Y REGULACIÓN Prueba de Evaluación Continua

3. ¿Sería aplicable al caso alguna de las excepciones de la responsabilidad de los Prestadores de Servicios de la Información recogidas en la ley? En caso afirmativo, ¿Cuál? Razona la respuesta.

Después de lo que hemos dicho en el apartado anterior y teniendo en cuenta la posibilidad de obtener un conocimiento efectivo por otros medios distintos de una resolución de un órgano competente, no es posible aplicar alguna de las exenciones de responsabilidad contempladas en el art. 16 de la LSSI.

Se ha enviado un correo certificado y un burofax que no se ha recogido. Parece, pues, que no se haya tenido ningún interés en obtener el conocimiento al cual se refiere la Ley. Pero dejando al margen estas comunicaciones, ya hemos visto que el art. 16 también contempla la posibilidad de obtener el conocimiento efectivo por otros medios establecidos de manera voluntaria, que podrían ser mediante la existencia de moderadores u de otros tipos que se pudieran establecer.

Además, el PSSI tuvo conocimiento efectivo en el momento en que fue notificado de la demanda, no actuó con la diligencia exigida. Tuvieron que pasar 3 meses para que retirara los contenidos. Todo ello nos hace concluir que en este caso no sería posible aplicar ninguna de las exenciones contempladas en el art. 16 de la LSSI.

4. Según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, ¿qué significa tener conocimiento efectivo? Citad alguna sentencia de este tribunal en la que se aplique este concepto.

La jurisprudencia ha evolucionado desde una concepción restrictiva del concepto de "conocimiento efectivo" basada en la necesidad de notificación al prestador de una resolución de un órgano competente que declare la ilicitud de los datos, a una concepción extensa basada en la posibilidad de detectar la información ilícita, sea porque existe una comunicación del afectada, sea porque la página web tiene sistemas de control o detección de los datos ilícitos colgados por terceros, como es el hecho de tener moderadores o administradores.

Algunas sentencias donde se aplica el concepto de conocimiento efectivo:

- -STS 297/2016, 5 de Mayo de 2016
- -STS 68/2014, 7 de Enero de 2014
- -STS 144/2013, 4 de Marzo de 2013
- -STS 742/2012, 4 de Diciembre de 2012

Evaluación

En todas las respuestas se valorará el grado de concreción, la argumentación y la fundamentación jurídica de las respuestas. Las respuestas que no desarrollen una mínima argumentación jurídica no serán evaluadas. Es obligatorio reseñar los artículos de las normas en los que baséis vuestra argumentación.

La PEC se evalúa teniendo en cuenta los resultados y su análisis posterior. Se evalúa cada parte de forma independiente.

- >= 9 A
- < 9 B
- < 7 C
- < 5 C-
- < 3 D

Nota: Propiedad intelectual

Al contestar una PEC, a menudo es inevitable hacer uso de recursos creados por terceras personas. Para que no suponga un plagio, siempre que una PEC o cualquier práctica haga uso de recursos ajenos, deberá citarse la fuente ajena de manera correcta.

Entrega

El documento que contenga la respuesta a las preguntas formuladas en la PEC deberá ser un fichero pdf, el cual deberá incorporar nombre y apellidos en el documento.

Fechas

Τ	de Marzo	ae 2019.	Publicación del enunciado.
23	3 de Marzo	de 2019.	Fecha límite de entrega de la PEC resuelta.

No se corregirán las actividades presentadas en fecha posterior a la indicada fecha límite.